



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante	SONIA JARAMILLO RENDÓN
Demandado	NOEMI DE JESÚS JARAMILLO RENDÓN
Radicado	No. 05-001-31-10-014-2021-00616-00
Decisión	Rechaza
Interlocutorio	006

Mediante auto del 09 de diciembre de 2021, se inadmitió la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**, presentada por la señora SONIA JARAMILLO RENDÓN y en contra de la señora NOEMI DE JESÚS JARAMILLO RENDÓN, en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 204 del 10 de diciembre de 2021, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**, presentada por la señora SONIA JARAMILLO RENDÓN y en contra de la señora NOEMI DE JESÚS JARAMILLO RENDÓN, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ**

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037e6359510e34dbfd3c9bb8c90f5262c2ee127ec862cefc0d117b833980b176**

Documento generado en 13/01/2022 12:15:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>